



13 AGO 2021

DIVISIÓN JURÍDICA
LPC/NOC/DSY/MBN

MODIFICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3880, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE DETERMINA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO" Y ESTABLECE SUS USOS Y DESTINO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SOLICITUD N° 4418

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4226 05.08.2021

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, debido a la pandemia provocada por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, estado que se extiende hasta el día de hoy.

Que, atendiendo al estado de alerta sanitaria originado por la actual pandemia COVID-19, para el presente año escolar se ha debido implementar una serie de medidas de cuidado en establecimientos educacionales para el retorno seguro a clases presenciales, cumpliendo los protocolos sanitarios requeridos en la Resolución Exenta N° 644, del Ministerio de Salud, de 2021, que Establece Tercer Plan "Paso a Paso" y en la Resolución Exenta N° 3431, de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba las Orientaciones de Apoyo a Sostenedores y Equipos Directivos para la Reanudación de Clases Presenciales en Establecimientos Educacionales del País.

Que, en el contexto referido, los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales han manifestado un aumento en sus costos de funcionamiento debido al mayor gasto en sanitización asociado a las reglas impuestas por las autoridades de salud, por lo que se estimó pertinente crear una asignación presupuestaria que permita entregar recursos a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales, para que puedan enfrentar los costos adicionales que se puedan generar ante la vuelta a clases presencial de los alumnos dadas la implementación de las normas sanitarias a cumplir para el cuidado de la comunidad educativa;

OF DE PARTES DIPRES
13.08.2021 12:33

Que, por Decreto N° 1322, de 2021, del Ministerio de Hacienda, se incorporan en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, el Programa 50, denominado "Subsecretaría de Educación FET – Covid -19", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, denominada "Asignación de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", **recursos por un monto total de \$24.572.505 (veinticuatro mil millones quinientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos);**

Que, los recursos señalados precedentemente, se transferirán directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos regidos por el D.F.L N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia provocada por COVID-19, para la reanudación y/o mantención de clases presenciales;

Que, por Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se Determinaron los Requisitos y Procedimientos para solicitar los recursos de la asignación "Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", estableciendo además, sus Usos y Destino; regulando el referido acto en su artículo único, numeral 6. un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su publicación, para que el sostenedor o administrador pueda solicitar mediante el sistema en línea disponible para dichos efectos, los recursos del fondo en comento.

Que, por oficio ORD. N° 911, de 2021, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la modificación del plazo señalado, por considerarse insuficiente, existiendo la necesidad de prorrogarlo, ya que el principal objetivo es que los recursos lleguen al mayor universo de beneficiarios y se destinen a cubrir los gastos que implica el retorno seguro de los estudiantes a sus respectivos establecimientos.

Que, asimismo, es posible advertir un error en la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, la que citó en forma incorrecta el número de la Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2021, por lo tanto, en virtud del artículo 62, de la Ley 19.880, corresponde rectificar el acto administrativo, corrigiendo el mencionado error.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación; en Oficio Ordinario N° 911, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, y en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en su Artículo Único, numeral 6, segundo párrafo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución exenta...”

Debe decir:

“Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós (22) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución exenta...”

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifícase la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de corregir el número de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, cuyo número corresponde al **21.289** y no al 21.189.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado y rectificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese una copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

EN LA PÁGINA WEB www.comunidadescolar.cl



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



Distribución:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| - DIPLAP | 1 |
| - SIGE | 1 |
| - Gabinete Subsecretario | 1 |
| - Oficina de Partes y Archivo | 1 |
| - DIPRES | 1 |
| - Total | 5 |

Exp.25612-2021